

## CONCLUSIÓN

Los emigrantes partieron en ocho barcos fletados á escote, y, después de tres meses de navegación, llegaron á la vista de las costas que ya sabéis, y echaron anclas en la bahía de Cartago.

Allí encontraron, por toda ciudad, las cabañas que hemos descrito, y, por toda población, las gentes del Serpiente Negra, que les condujeron ante su jefe, el cual les preguntó si llevaban aguardiente.

Una parte de aquellos desventurados, no teniendo ningún recurso en Inglaterra, tomaron el partido de quedarse en Mosquitos; los otros resolvieron regresar á Inglaterra. En el camino, la mitad de la mitad murió de hambre y de miseria.

La cuarta parte, que volvió á Londres, no hizo más que echar pie á tierra, corrió al palacio del cacique y al hotel del cónsul... El cacique y el cónsul habian desaparecido hacía ocho días, ignorándose completamente lo que les había sucedido.

En cuanto á nosotros, creemos que el cacique

está escondido en París, y tenemos motivos para pensar que no es extraño á una porción de grandes empresas industriales que se han fundado desde hace algún tiempo.

Si adquirimos alguna noticia más positiva, nos apresuraremos á dar cuenta de ella á nuestros lectores.

---

En el momento de ponernos sobre la pista, leemos en la *Gaceta médica*:

«Hasta la fecha no había ocurrido un caso de combustión espontánea más que en los hombres; un caso parecido acaba de ser descubierto, por primera vez, por el doctor Thierry, en un animal perteneciente á la especie simiana.

»Hace cinco ó seis años, este individuo, por efecto de la pérdida dolorosa de uno de sus amigos, había adquirido la costumbre de entregarse á una intemperancia diaria en el uso del vino y de las bebidas fuertes; el día mismo del accidente, había bebido tres copas de ron y se había retirado, según acostumbraba, á un rincón del cuarto, cuando de repente se oyó, del lado que ocupaba, un chisporroteo parecido al que producen las chispas que se escapan de un hornillo. La criada, que estaba limpiando la habitación, se volvió vivamente hacia el sitio de donde partía el ruido, y vió al animal envuelto en una llama azulada parecida á la del espíritu



de vino, sin que, á pesar de ello, hiciese el animal el menor movimiento para escapar al incendio. La estupefacción que le produjo este espectáculo la privó de toda fuerza para ir en su socorro, y hasta que el fuego se extinguió no pudo aproximarse al lugar donde había aparecido; pero ya entonces era demasiado tarde: el animal había muerto.

»El mono en el cual se cumplió este extraño fenómeno, pertenecía á nuestro célebre pintor el señor Tony Johannot.»

## PIEZAS JUSTIFICATIVAS

### CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN DE LOS MOSQUITOS EN LA AMÉRICA CENTRAL (1)

DON GUZMÁN Y PÁNFILOS, *por la gracia de Dios,*  
*cacique de los Mosquitos, etc.*

El pueblo heroico de esta región, habiendo en todos los tiempos conservado su independencia por su valor y sus sacrificios, gozaba de ella tranquilamente en la época en que todas las demás partes de la América gemían todavía bajo el yugo del gobierno español. En la grande y memorable época de la emancipación del nuevo hemisferio, los pueblos de esta vasta región no habían sido sometidos á ningún Estado europeo. España nunca pudo ejercer sobre ellos ninguna autoridad real, y siempre se vió obligada á aban-

(1) Véase el *Atlas geográfico, histórico y cronológico de las dos Américas y sus islas adyacentes*, publicado por nuestro sabio cronista Buchón, que nos ha conservado esta pieza curiosa en toda su integridad.



donar sus quiméricas pretensiones de dominio, contra las cuales la bravura y la constancia de los indígenas no cesaron de protestar. La nación de los Mosquitos ha sabido conservar intacta esta primitiva libertad concedida por su Creador.

Con objeto de consolidar su existencia, para defender su libertad, el primero de todos los bienes de un pueblo, y para guiar sus progresos hacia la felicidad del estado social, esta comarca ha tenido á bien elegirnos para gobernarla y dirigirla en esta inmortal lucha de la libertad americana, por haber demostrado á los pueblos de este continente que no éramos indignos de contribuir á la manumisión de esta noble mitad de la especie humana.

Penetrado de los deberes que la Providencia nos imponía al llamarnos, por elección de un pueblo libre, al gobierno de esta hermosa región, hemos creído deber diferir, hasta este día, la creación de las instituciones que deben labrar su felicidad, por juzgar necesario conocer antes las necesidades de la nación á la cual estas instituciones deben aplicarse.

Esta época ha llegado por fin; y felices nos consideramos de poder cumplir este deber, en un tiempo en que la victoria acaba de consagrar para siempre los destinos de este continente, y de terminar, después de quince años, una lucha en la que hemos enarbolado, entre los primeros, el estandarte de la independencia y sellado con nuestra sangre los derechos imprescriptibles de los pueblos americanos. Por estas causas, Nos hemos decretado y ordenado, y decretamos y ordenamos lo que sigue:

*En el nombre de Dios todopoderoso y misericordioso:*

#### ARTÍCULO PRIMERO

Todos los territorios de este país, cualesquiera que sean actualmente sus denominaciones, no formarán en lo sucesivo más que un solo Estado, que quedará para siempre indivisible, bajo la denominación de *Estado de Poyais*.

Los diversos títulos con los cuales hemos ejercido hasta el día nuestra autoridad, serán en lo sucesivo confundidos y reunidos en el de cacique de Poyais.

#### ARTÍCULO 2.º

Todos los habitantes, en la actualidad, de este país, y todos los que en lo sucesivo lo sean, recibirán carta de naturaleza, y no formarán más que una sola nación, bajo el nombre de *poyaisianos*, sin distinción de origen, de nacimiento y de color.

#### ARTÍCULO 3.º

Todos los poyaisianos son iguales en deberes y en derechos.

#### ARTÍCULO 4.º

El Estado de Poyais se dividirá en doce provincias, á saber:

- Isla de Boatán.
- Isla de Guanaja.



Provincia de Caribania.  
 Provincia de Romanía.  
 Provincia de Tinto.  
 Provincia de Cartago.  
 Provincia de Neústria.  
 Provincia de Panamakar.  
 Provincia de Towkas.  
 Provincia de Cackeras.  
 Provincia de Wolwas.  
 Provincia de Ramas.

Cada provincia se divide en distritos; cada distrito en parroquias; los límites de cada provincia serán señalados por una ley.

En cada provincia hay un intendente nombrado por el cacique.

El intendente se ocupará de la administración particular de la provincia, y será asistido por un consejo de notables, elegido y organizado por una ley.

En cada distrito hay un subintendente, y en cada parroquia un alcalde.

El nombramiento por elección de subintendentes y alcaldes y sus atribuciones, serán reguladas por una ley.

#### DEL CACIQUE

El cacique es el comandante en jefe de todas las fuerzas de tierra y de mar.

Está encargado de su llamamiento á filas, de armarlas y organizarlas, según lo que será dispuesto por una ley.

Nombra á todos los empleados civiles y mili-

tares que la constitución no haya reservado para ser nombrados por el pueblo.

Es el administrador general de todas las rentas del Estado, de conformidad con las leyes, sobre la naturaleza, las fincas, la recaudación y la contabilidad.

Está encargado especialmente del mantenimiento del orden interior, de hacer los tratados de paz y de declarar la guerra. Sin embargo, en todos casos, los tratados serán sometidos á la aprobación del Senado.

Envía y recibe los embajadores y toda clase de agentes diplomáticos.

Sólo él tiene el derecho de proponer las leyes al Parlamento y de aprobarlas ó rechazarlas, después de la sanción de las Cámaras.

Las leyes no son ejecutorias hasta después de la sanción y promulgación.

Puede hacer reglamentos para la ejecución de las leyes.

Se declaran dominios del cacique todas las tierras que no pertenecen á particulares.

Su renta y el producto de su venta están afectos á los gastos de Su Alteza el cacique, de su familia, y de su casa civil y cuarto militar.

El cacique podrá, en su consecuencia, disponer de dichos dominios, que á tal título conservará.

En su día, el cacique prestará juramento á la constitución, en manos de los representantes del Parlamento.

El cacique expedirá á los extranjeros cartas de naturalización.

El cacique tiene el derecho de gracia.



La persona del cacique es inviolable; sólo sus ministros son responsables.

En caso de enfermedad, ó en el caso de ausencia, por cualquiera razón grave, el cacique podrá elegir uno ó varios comisarios que gobernarán en su nombre.

Nuestro hijo primogénito, habido de nuestro matrimonio con doña Josefa-Antonia-Andrea de Jerez de Aristequieta y Lobera, nacido en Carracas, en la república de Colombia, es declarado heredero presunto de la dignidad de cacique de los Mosquitos.

En una de las próximas sesiones del Parlamento, será resuelto por una ley el caso de la minoría del cacique.

#### DEL PARLAMENTO

El Parlamento ejerce el poder legislativo en unión del cacique.

Ningún empréstito podrá hacerse en lo sucesivo, ningún impuesto directo ni indirecto podrá establecerse sin haber sido decretado por el Parlamento.

Á la apertura de cada sesión, los miembros de las dos Cámaras del Parlamento prestarán juramento de fidelidad al cacique y á la constitución.

El Parlamento determinará el valor, el peso, el tipo y el título de las monedas; fijará las pesas y medidas.

Cada Cámara del Parlamento redactará un reglamento para el orden de sus trabajos y de sus sesiones.

Cada una de las dos Cámaras del Parlamento podrá suplicar al cacique la presentación de un proyecto de ley sobre tal ó cual objeto determinado.

El Parlamento se compone de dos Cámaras: el Senado y la Cámara de los representantes.

#### DEL SENADO

El Senado se compondrá de cincuenta senadores.

Cuatro años después de la promulgación de la presente constitución, su número podrá ser aumentado por una ley.

Los cincuenta senadores que han de componer el Senado, serán nombrados por el cacique, sólo por una vez.

Los senadores serán vitalicios.

En lo sucesivo, cuando ocurra alguna vacante en el seno del Senado, éste proveerá la plaza vacante entre los tres candidatos que le serán presentados por el cacique.

Para ser senador, será preciso tener la edad de treinta y un años, por lo menos, haber residido, como minimum, tres años en el país, y poseer una propiedad ó hacienda de tres mil áreas de extensión.

El Senado será presidido por el canciller.

El obispo ó los obispos de Poyais serán, por derecho propio, miembros del Senado.

Las sesiones del Senado serán públicas.

#### CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de los representantes se compondrá de sesenta diputados (cinco por provincia),



hasta que una ley ulterior haya aumentado el número.

Para ser representante del pueblo de Poyais, es preciso tener veinticinco años, y poseer una propiedad ó hacienda de mil áreas de extensión.

La Cámara de representantes examinará y comprobará los poderes de sus miembros.

Cada provincia nombrará cinco diputados, para formar la primera sesión de la Cámara.

En la próxima sesión del Parlamento, se procederá por una ley á la repartición del susodicho número de diputados, entre las diversas provincias, teniendo en cuenta el vigor de su población.

Además, en la misma próxima sesión, el Parlamento podrá conceder el derecho de tener una representación especial á cada una de las ciudades de nuestro Estado que crea, por razón de su importancia, deber elevar á la dignidad de capital.

Para la elección de los diputados de los distritos, todos los habitantes nacidos ó naturalizados ciudadanos de este Estado, que paguen una contribución directa cualquiera y que, siendo de edad de veintiún años, no sean ni criados, ni esclavos, entredichos, ni fallecidos, ni apercibidos por la justicia, se reunirán en la cabeza del distrito el día que será indicado por nuestras cédulas reales, y nombrarán los diputados entre las personas que reúnan las cualidades necesarias al efecto.

Los diputados serán nombrados por cuatro años, y la Cámara se renovará por entero.

El cacique nombrará el presidente de la Cá-

mara, elegido entre una terna de tres diputados que le será propuesta por la misma Cámara.

Las asambleas electorales serán presididas por uno de sus miembros, elegido de su seno por el cacique.

Las leyes de aduanas y los otros impuestos directos ó indirectos no pueden ser propuestas más que en el seno de la Cámara de representantes, y sólo después de su aprobación por ésta podrán ser llevadas al Senado.

El cacique determinará, por medio de decreto, la apertura y la clausura de las sesiones del Parlamento, que debe ser convocado una vez al menos por año.

El cacique puede disolver la Cámara de los representantes, con obligación de convocar una nueva dentro de los tres meses.

La Cámara de los representantes tiene el derecho de acusar á los ministros ante el Senado, por causa de concusión ó de traición, malversación, mala conducta ó usurpación de poderes.

Las sesiones de la Cámara de representantes serán públicas.

#### DE LA RELIGIÓN

La religión católica, apostólica y romana es la religión del Estado.

Sus ministros estarán dotados, y el territorio en que deban ejercer su ministerio será determinado por la ley.

Todas las religiones serán protegidas por el Estado.

La diferencia de creencias no puede servir de



motivo ni de pretexto á la admisión ó exclusión de ningún cargo ó empleo público.

Las personas que profesen otra religión que la católica, que quieran elevar un templo á su uso, estarán obligadas á hacer la declaración á la autoridad civil, designando al mismo tiempo un fondo para sueldo del ministro que deba ser encargado del servicio de ese templo.

#### DE LA DEUDA PÚBLICA

(Consignado queda en el último capítulo de la obra y conocido es, por tanto, de nuestros lectores.)

#### PODER JUDICIAL

Los jueces serán nombrados por el cacique, previa presentación ó propuesta de tres candidatos por el Senado.

Habrán seis jueces del Estado, los cuales recorrerán sucesivamente las provincias para celebrar los juicios en que se administrará la justicia civil y criminal.

Una ley ulterior organizará la aplicación del Jurado en materia criminal.

En cada distrito se establecerá un juez de paz encargado de conciliar los procesos, y, en defecto de conciliación, de poner los procesos en condición de ser juzgados por el juez del Estado, en la celebración del juicio.

Las apelaciones de los juicios dados por los tribunales de cada provincia serán juzgadas por el Senado.

Los recursos de casación contra las senten-

cias del Tribunal Supremo serán llevados al Parlamento.

Ningún habitante podrá ser arrestado sino en virtud de orden de un juez, consignándose en ésta explícitamente el motivo de la detención, que no podrá ser más que una acusación de un crimen ó delito calificado por la ley.

Ningún alcaide podrá, bajo pena de ser perseguido por detención arbitraria, recibir ó detener un preso sin mandato de arresto, en la forma antedicha.

Se procederá, lo más pronto posible, á la redacción de un Código de leyes civiles y de un Código de leyes criminales, uniformes para el país.

La presente constitución será sometida á la aprobación del Parlamento que se convoca, al efecto, para el día 1.º de septiembre próximo.

Dado en Londres, el 20 de marzo del año de gracia de 1837, y primero de nuestro reinado.

*Firmado:* DON GUZMÁN Y PÁNFILOS.

---

#### CARTA DE ALFONSO KARR

MI QUERIDO ALEJANDRO:

Permitame usted que le dirija una reclamación.

Hay en Francia treinta y dos millones de ha-



bitantes; si cada uno ocupa la atención pública durante un tiempo igual, es decir, si *la gloria* les está equitativamente repartida, corresponderá á cada uno un minuto y un tercio de minuto en toda su vida, que yo supongo de ochenta años, para ser objeto de esa preciosa atención.

Esto es lo que hace que cada uno se agarre á lo mejor á todo lo que hace ruido, y que cada cual pretenda haber tenido alguna participación en el suceso, pues muchos son los que sienten un poco de envidia hacia el criminal que va á la guillotina, y no tienen otro consuelo que el decir: *Yo le conocía mucho, ó: Yo pasé por la calle al día siguiente del asesinato.*

No conozco nada más entretenido que esos libros tan llenos de humor y de maliciosa ingenuidad que algunas veces publica usted cuando no escribe hermosos dramas ó espirituales comedias.

He aquí uno que va á absorber la atención universal durante quince días, aquí donde se ha hecho una revolución en tres; esto es, pues, la cuenta que me hago siempre, es decir, trece mil personas de las que no se hablará jamás.

Tengo el derecho de figurar en su libro, y de él hago uso: Jacobo II me ha pertenecido antes de ser de Tony Johannot. Nuestro buen y espiritual Tony podría decirnos cómo, un día, me enseñó un mono, y cómo este mono me saltó al cuello, me cogió por la cabeza y me besó las dos mejillas del modo más tierno y acariciador.

Jacobo II había vivido un año conmigo cuando lo perdí; yo esperaba á cada instante encontrarle en los bulevares, vestido de trovador de ópera

cómica, hecho un sabio y abandonado al oficio ignominioso de titiritero. Fui, por tanto, muy feliz, al encontrarle en casa Tony, quien tiene sobrada gracia para poder comunicarla á los animales.

Por ello, pues, mi querido Alejandro, le ruego, y si es preciso le requiero é íntimo, como dicen los periódicos, á insertar la presente reclamación entre las piezas justificativas.

Siempre suyo,

ALFONSO KARR.

FIN



## ÍNDICE

	<small>PÁGINAS</small>
CAPÍTULO PRIMERO.—Introducción, con ayuda de la cual tramará el lector conocimiento con los principales personajes de esta historia y con el autor que la ha escrito. . . . .	5
CAP. II.—De cómo Jacobo I cobró un odio feroz á Tom con motivo de una zanahoria. . . . .	16
CAP. III.—De cómo la señorita Camargo cayó en poder del señor Decamps. . . . .	23
CAP. IV.—De cómo el capitán Pánfilo, comandante del bergantín mercante <i>La Rochelana</i> , hizo á orillas del río Bango mejor caza que la que había hecho Alejandro Decamps en el llano de San Dionisio. . . . .	37
CAP. V.—De cómo Jacobo I fué arrebatado de los brazos de su madre espirante, y llevado á bordo del bergantín mercante <i>La Rochelana</i> , capitán Pánfilo. . . . .	47
CAP. VI.—De cómo Jacobo I empezó por desplumar gallinas y acabó por pelar á un papagayo. . . . .	61
CAP. VII.—De cómo Tom abrazó á la hija de la portera, que subía la crema, y la decisión que se tomó con motivo de este acontecimiento. . . . .	75
CAP. VIII.—De cómo Tom dislocó la mano á un guardia municipal, y de dónde provenía el miedo que le inspiraba esta respetable milicia. . . . .	86
CAP. IX.—De cómo el capitán Pánfilo reprimió una sedición á bordo del bergantín <i>La Rochelana</i> , y lo que de ello se siguió. . . . .	105
CAP. X.—De cómo el capitán Pánfilo, creyendo abordar á una isla, abordó sobre una ballena, y vino á ser el criado de <i>Serpiente Negra</i> . . . . .	116



CAP. XI.—De cómo el capitán Pánfilo remontó el río San Lorenzo durante cinco días, y escapó del Serpiente Negra al final del sexto. . . . .	129
CAP. XII.—De cómo el capitán Pánfilo pasó dos noches muy agitadas, la una en un árbol y la otra en una choza. . . . .	143
CAP. XIII.—De cómo el capitán Pánfilo encontró á la madre de Tom en las orillas del río Delawarre, y lo que siguió al encuentro. . . . .	168
CAP. XIV.—De cómo Jacobo I, no habiendo podido digerir el alfiler que se tragó con la mariposa, fué atacado de una perforación del peritoneo. . . . .	190
CAP. XV.—De cómo Tony Johannot, no teniendo bastante leña para pasar el invierno, se procuró una gata, y cómo, habiendo muerto esta gata, se le heló la cola á Jacobo II. . . . .	202
CAP. XVI.—De cómo el capitán Pánfilo ofreció un premio de dos mil francos y la cruz de la Legión de honor, á fin de saber si el nombre de Juana de Arco se escribía con <i>Q</i> ó con <i>K</i> . . . . .	220
CAP. XVII.—De cómo el capitán Pánfilo, al arribar á la costa de África, en vez del cargamento de marfil que iba á buscar, vióse obligado á tomar una partida de madera de ébano. . . . .	228
CAP. XVIII.—De cómo el capitán Pánfilo, habiéndose deshecho ventajosamente de su cargamento de ébano en la Martinica, y de su alcohol en las grandes Antillas, volvió á encontrar á su antiguo amigo el Serpiente Negra, cacique de los Mosquitos, y compróle su cacicato por media pipa de aguardiente. . . . .	249
CAP. XIX.—De cómo el cacique de los Mosquitos dió una constitución á su pueblo, para procurarse un empréstito de doce millones. . . . .	260
CONCLUSIÓN. . . . .	276
PIEZAS JUSTIFICATIVAS. . . . .	279





CAI

S

P

CAI

n

c

CAI

n

g

CAI

c

z

CAI

t

g

l

CAI

t

CAI

CAI

CAI

CAI

P







